

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la presente demanda Verbal. Sírvase proveer. Cali, 29 de junio de 2023

La secretaria,

Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 650

RAD.004-2023-00172-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS** formulada por **DIMERCO SAS**, contra **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, se observa que se encuentra conforme a las exigencias del artículo 82 en concordancia con el artículo 368 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente demanda **VERBAL DE RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS** formulada por **DIMERCO SAS**, contra **INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**. A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a los demandados personalmente conforme lo dispuesto en a los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso, o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

4. Reconocer personería al abogado EDGAR ALFONSO CASTELLANO YÁÑEZ, identificado con la C.C. No. 19.205.604 y la T.P. No. 34.312 del C. S de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante de acuerdo con las facultades conferidas en el poder.

5. Previo a decretar la medida cautelar solicitada, deberá la parte demandante prestar caución equivalente al 20% de las pretensiones, esto es, por la suma de \$29.514.243.010,8 de conformidad con lo señalado en el artículo 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 103 DE HOY 30 JUNIO 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria